

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00611-00
DEMANDANTE: COOEDUMAG
DEMANDADAS: MONICA ELENA RACEDO SIERRA
MYRIAM FONTALVO VERGARA
NILKA ISABEL MENDOZA CARO

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA “COOEDUMAG”** contra las señoras **MONICA ELENA RACEDO SIERRA, MYRIAM FONTALVO VERGARA y NILKA ISABEL MENDOZA CARO**, para obtener el pago por las sumas de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS **(\$34.717.843.00)** M.L. por concepto de capital, contenidos en el Pagaré No. 144984, más los intereses corrientes y moratorios que se originen desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: Ordenase a los demandados de cumplir con la obligación de pagar al demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la abogada KAROL JULIETH MATTA GONZALEZ identificada con la CC 1.082.896.519 y TP No. 216.271 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ